

## DECLARACION INFORMATIVA SOBRE LA SITUACION FISCAL

### CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

**Artículo 32-H.** A más tardar el 30 de junio del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio de que se trate, los contribuyentes que a continuación se señalan, deberán presentar ante las autoridades fiscales, la declaración informativa sobre su situación fiscal que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria, a través de los medios y formatos que se señalen en dichas reglas.

- I. Quienes tributen en términos del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que en el último ejercicio fiscal inmediato anterior declarado hayan consignado en sus declaraciones normales ingresos acumulables para efectos del impuesto sobre la renta iguales o superiores a un monto equivalente a **\$644,599,005.00**, así como aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista, en bolsa de valores y que no se encuentren en cualquier otro supuesto señalado en este artículo.  
El monto de la cantidad establecida en el párrafo anterior se actualizará en el mes de enero de cada año, con el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año al mes de diciembre del último año inmediato anterior a aquél por el cual se efectúe el cálculo, de conformidad con el procedimiento a que se refiere el artículo 17-A de este Código.
- II. Las sociedades mercantiles que pertenezcan al régimen fiscal opcional para grupos de sociedades en los términos del Capítulo VI, Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- III. Las entidades paraestatales de la administración pública federal.
- IV. Las personas morales residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente en el país, únicamente por las actividades que desarrollen en dichos establecimientos.
- V. Cualquier persona moral residente en México, respecto de las operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.

## **REGLAS DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL**

### **Capítulo 2.20. Declaración Informativa sobre la Situación Fiscal**

#### **2.20.1. Presentación de la declaración informativa sobre su situación fiscal**

Para los efectos del artículo 32-H del CFF, los contribuyentes obligados a presentar la declaración informativa sobre su situación fiscal, incluyendo la información presentada en forma complementaria y/o extemporánea, deberán realizar su envío vía Internet en la página de Internet del SAT, a través de la herramienta denominada DISIF (32H-CFF), en el formato y apartados correspondientes, para lo cual deberán contar con certificado de FIEL vigente, observando el procedimiento siguiente:

- I. Obtendrán la herramienta para la presentación de la Declaración Informativa sobre Situación Fiscal correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, en la página de Internet del SAT.
- II. Una vez instalada la herramienta, capturarán los datos generales del declarante, así como la información solicitada en cada uno de los apartados correspondientes, generándose un archivo que presentarán vía Internet, para ello deberán identificar el formato que les corresponde, conforme a lo siguiente:
  - a) Personas morales en general, (incluyendo a las entidades paraestatales de la administración pública federal y a cualquier persona moral residente en México, respecto de las operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero).
  - b) Instituciones de crédito (sector financiero).
  - c) Grupos financieros (sector financiero).
  - d) Casas de cambio (sector financiero).
  - e) Casas de bolsa (sector financiero).
  - f) Instituciones de seguros y fianzas (sector financiero).
  - g) Otros intermediarios financieros (sector financiero).
  - h) Sociedades de inversión (sector financiero).
  - i) Sociedades integradoras e integradas a que se refiere el Capítulo VI del Título II de la Ley del ISR.
  - j) Establecimientos permanentes de residentes en el extranjero.
- III. La información que se presente deberá cumplir con lo dispuesto en los instructivos de integración y de características, y en los formatos guía, que se encuentran para su consulta en la página de Internet del SAT, de conformidad con el tipo de formato que corresponda.
- IV. El archivo con la información se presentará a través de la página de Internet del SAT. El SAT enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse de recibo electrónico, el cual deberá contener el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado por dicho órgano.
- V. En las declaraciones complementarias que presenten los contribuyentes, se deberá indicar el número de operación asignado y la fecha de presentación de la declaración que se complementa. Se llenará nuevamente la declaración con

los datos correctos, así como los datos generales del declarante, siguiendo el procedimiento establecido en las fracciones I, II, III y IV de la presente regla.

*CFF 32-H*

### **2.20.2. Declaración informativa sobre la situación fiscal de contribuyentes que hubieran presentado aviso de suspensión de actividades en el RFC**

Los contribuyentes que hubieran presentado aviso de suspensión de actividades en el RFC en términos de lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Reglamento del CFF y no cuenten con certificado de FIEL o el mismo no se encuentre vigente, podrán solicitar dicho certificado si comprueban que la declaración informativa sobre la situación fiscal que presentan corresponde a un ejercicio en el cual el estado de su clave en el RFC era "activo".

*CFF 32-H, RCFF 29, 30*

### **2.20.3. Información relativa a la declaración informativa sobre su situación fiscal**

Para los efectos del artículo 32-H del CFF, la información de la declaración informativa sobre la situación fiscal que se envíe vía Internet, se sujetará a la validación siguiente:

I. Que la declaración informativa sobre su situación fiscal haya sido generada con la herramienta denominada DISIF (32H-CFF).

II. Que la información no contenga virus informáticos.

III. Que se señale la autoridad competente para la recepción: AGGC o ACFI, según corresponda.

IV. Que el envío se realice a más tardar el 30 de junio del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio de que se trate.

En el caso de que la declaración informativa sobre la situación fiscal no sea aceptada, como consecuencia de la validación anterior, se procederá conforme a lo siguiente:

I. La declaración informativa sobre la situación fiscal podrá ser enviada nuevamente por la misma vía, tantas veces como sea necesario a más tardar el 30 de junio del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio de que se trate, hasta que ésta sea aceptada.

II. Para los casos en que la declaración informativa sobre la situación fiscal hubiera sido enviada y rechazada por alguna causa, a más tardar en la fecha señalada en la fracción IV anterior, podrá ser enviada nuevamente por la misma vía, dentro de los dos días siguientes a la fecha en que se comunique la no aceptación, para que se considere presentada en tiempo.

De ser correcta la recepción la declaración informativa sobre la situación fiscal vía Internet, se enviará al contribuyente, vía correo electrónico, acuse de recibo y número de folio que acredite el trámite. De igual manera podrá ser consultado dentro de la página de Internet del SAT.

## ANEXOS DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE SU SITUACIÓN FISCAL 2014

- [Anexo 1 Personas Morales en General](#)

Apartados:

1. Estado de situación financiera
2. Estado de resultado integral
3. Estado de Cambios en el Capital Contable
4. Estado de Flujos de Efectivo
5. Integración Analítica de Ventas o Ingresos Netos
6. Determinación del Costo de lo Vendido para efectos contables y del Impuesto Sobre la Renta
7. Análisis de las subcuentas de Gastos
8. Análisis de las subcuentas del Resultado Integral de Financiamiento
9. Relación de Contribuciones, Compensaciones y Devoluciones
10. Conciliación entre el Resultado Contable y Fiscal para efectos del Impuesto Sobre la Renta
11. Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero
12. Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero
13. Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales
14. Conciliación entre los ingresos dictaminados según estado de resultado integral y los acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta y el total de actos o actividades para efectos del Impuesto al Valor Agregado
15. Operaciones con partes relacionadas
16. Información sobre sus operaciones con partes relacionadas
17. Datos informativos
18. Determinación del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo Diferido por desconsolidación al 31 de Diciembre de 2013 y el pagado al 30 de Abril de 2015
19. Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.

- [Anexo 2 Instituciones de Crédito](#)

- [Anexo 3 Grupos Financieros](#)

- [Anexo 4 Intermediarios Financieros No Bancarios](#)

- [Anexo 5 Casas de Bolsa](#)

- [Anexo 6 Casas de Cambio](#)

- [Anexo 7 Instituciones de Seguros y Fianzas](#)

- [Anexo 8 Sociedades de Inversión](#)

- [Anexo 9 Sociedades Integradoras e Integradas](#)

- [Anexo 10 Establecimientos Permanentes](#)